



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN

LINEAMIENTO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

- ❖ Introducción.
- ❖ Alcance.
- ❖ Propósito.
- ❖ Definiciones.
- ❖ Principios éticos.
- ❖ Sobre la mala conducta en investigación.
- ❖ Sobre las sanciones a las faltas de ética y desacuerdos sobre el trabajo y productos de investigación.

Introducción

La investigación científica es una actividad fundamental de toda institución universitaria. Es a través de la investigación que se fomenta el pensamiento lógico, crítico y creativo, se promueve la generación y la transferencia del conocimiento, y se contribuye a la solución de los problemas que afectan al ser humano y su entorno.

Por otro lado, en la universidad, además de la investigación científica y el desarrollo experimental (I+D) entendidos según las definiciones aceptadas a nivel internacional de la I+D y la clasificación de las actividades que las componen indicadas en el Manual de Frascati (Frascati Manual 2015. Guidelines for Collecting and Reporting Data on Research and Experimental Development © 2015 OECD), es fundamental desarrollar otras actividades relevantes y productivas asociadas a la investigación y relacionadas con formación para la investigación e investigación formativa. Estas actividades facilitan y fortalecen el proceso de aprendizaje, permiten identificar y destacar algunos problemas que prevalecen en la sociedad, conducen al crecimiento personal de los estudiantes, y ayudan en el desarrollo de habilidades como: Análisis de datos, aprender a hacer preguntas, aprender cómo identificar un problema y llegar a una posible solución, enfocar su atención completa en temas clave, organizar ideas, percibir las cosas desde diferentes puntos de vista y ampliar la mentalidad. Para abarcar todas estas actividades, esto es, las propias de la investigación científica y el desarrollo experimental, así como las demás acciones de formación para la investigación e investigación formativa que se deben realizar en la universidad, se usa el concepto de investigación académica.

Así, la investigación académica debe ser una actividad básica del quehacer de académicos (docentes/investigadores) y estudiantes en la universidad, y esta debe conducir a formar mejores personas y profesionales/investigadores más humanos y respetuosos.

Por su carácter humano y su impacto en la sociedad, la actividad científica debe desarrollarse conforme a principios éticos que aseguren el avance del conocimiento, la comprensión y mejora de la condición humana y el progreso de la sociedad. Por esta razón, la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión elaboró el presente Lineamiento de ética para la investigación académica que expresa los principios y valores éticos que deben orientar la actividad de investigación dentro de la Universidad Tecnológica de Panamá (en lo sucesivo UTP) y que deben ayudar a alcanzar la misión de la universidad.

Artículo 1. Alcance

Este lineamiento contempla los principios y valores éticos que deben guiar la investigación dentro de la UTP y deriva de ellos algunas pautas para orientar a docentes, investigadores, personal académico relacionado, estudiantes, personal involucrado en la gestión de la investigación, académicos y científicos visitantes, colaboradores de otras instituciones, y colaboradores de la industria y organismos gubernamentales, que participen en proyectos de investigación en calidad de investigadores principales o colaboradores de investigación. Esto incluye pautas de buenas prácticas en investigación y orientación sobre situaciones de mala conducta en investigación.

Este lineamiento deberá tener observancia para todo el personal relacionado con actividades de investigación y ser inherente a toda actividad de investigación que se realice en la universidad, incluyendo todas las personas involucradas en el establecimiento de políticas y prioridades de investigación y en el seguimiento, valoración y evaluación de la investigación.

Más allá de este lineamiento, el ejercicio de la investigación por la comunidad académica, en general, debe enmarcarse en las convenciones éticas universales, nacionales e institucionales y en las políticas, reglamentos y procedimientos que disponga la UTP.

Artículo 2. Propósito

El lineamiento de ética para la investigación académica tiene por objeto proporcionar un marco de referencia para orientar al personal académico dedicado a la investigación en las consideraciones éticas que puedan derivarse de esta actividad; dirigir a los investigadores para que se adhieran a las mejores prácticas relacionadas con el desarrollo ético, la implementación y la difusión de la investigación; promover y mantener altos estándares de integridad y responsabilidad en la realización de investigaciones académicas, e incorporar y respaldar una cultura de honestidad y transparencia en todas las actividades de investigación.

La UTP espera que sus miembros aseguren que su trabajo mejore la reputación y el prestigio de la universidad y la profesión a la que pertenecen.

Artículo 3. Definiciones

Investigación Académica. Para efectos de este lineamiento, el término investigación académica se entiende como investigación científica realizada en la universidad cuyo fin fundamental es la producción y transmisión de nuevos conocimientos y cubre además de la investigación básica, la investigación aplicada y el desarrollo experimental definidos en el Manual de Frascati (Frascati Manual 2015. Guidelines for Collecting and Reporting Data on Research and Experimental Development © 2015 OECD), diferentes tipos de actividades tales como:

- Invención y generación de ideas, imágenes, artefactos, incluido el diseño, que conducen a conocimientos nuevos o sustancialmente mejorados.
- Trabajos de relevancia directa para las necesidades de la industria, los sectores públicos y sociales y el comercio.
- Creación, desarrollo y mantenimiento de la infraestructura intelectual de materias y disciplinas (Por ejemplo: Diccionarios, catálogos y bases de datos de investigación).
- Uso del conocimiento y la experimentación existentes de una manera nueva y creativa para generar nuevos conceptos, metodologías y entendimientos, desarrollar materiales, dispositivos, productos y procesos nuevos o sustancialmente mejorados, incluidos el diseño y la construcción.

- Integración del conocimiento, el cual consiste en interpretar y hacer conexiones dentro y entre las disciplinas, alterando los contextos en los cuales las personas ven el conocimiento y compensando la inclinación a dividir el conocimiento en pequeñas partes inconexas para traer nueva comprensión profunda que dé soporte a, e impulse, la investigación original.
- Actividades de formación para la investigación y de investigación formativa.

Ética de investigación científica. Se define como una rama de la ética – la ciencia que se ocupa de la moral y la conducta humana relacionada con la moralidad – que ofrece los principios de conducta moral que deben ser observados en el campo de la ciencia.

Integridad científica. Se define como una acción científica íntegra, honesta y veraz en la recopilación, el uso y la conservación de los datos, así también en el análisis y la comunicación de los resultados.

Integridad académica. Se define en términos del compromiso con los valores de honestidad; confianza, equidad, responsabilidad, respeto y legalidad en las acciones de aprendizaje, enseñanza, investigación y difusión de resultados.

Conflicto de intereses. Se define como las situaciones en las que la objetividad profesional y la transparencia pueden verse comprometidas o percibidas como comprometidas debido a que un individuo tiene intereses en actividades de la investigación y en los resultados de esta por conexiones financieras, personales o profesionales o valores y posiciones personales que pueden conducir a una ventaja personal. Esto compromete la integridad de la investigación, del individuo y de la universidad. Si bien la mera existencia de un conflicto de intereses no se considera una falta a la ética, no reconocerlo o declararlo sí lo es.

Mala conducta en la investigación académica. Esta implica, y no se limita a, la fabricación, falsificación, plagio o engaño al proponer, realizar o informar datos y resultados de investigación y desviaciones deliberadas, peligrosas o negligentes de prácticas aceptadas en la realización de investigaciones. Mala conducta también incluye cualquier plan o intento de hacer cualquiera de estas cosas. No incluye error o diferencias legítimas en la interpretación o el juicio al evaluar métodos o resultados de investigación, o mala conducta no relacionada con los procesos de investigación.

Artículo 4. Principios éticos y buenas prácticas en la investigación

Todo aquel que participe en el proceso investigativo, incluyendo docentes, investigadores, personal académico relacionado, estudiantes, personal involucrado en la gestión de la investigación, académicos y científicos visitantes, colaboradores de otras instituciones, y colaboradores de la industria y organismos gubernamentales, debe acogerse a los principios y buenas prácticas que se indican a continuación.

Principios del Código de Ética

1. Honestidad en la definición de objetivos, intenciones, métodos, procedimientos y reporte de la investigación realizada y una interpretación válida con respecto a la posible aplicación y alcance de los resultados de esta.
2. Objetividad en toda interpretación y conclusión, la cual deberá estar basada en los resultados y datos que pueden ser probados y verificados por revisores externos. Por lo tanto, debe

haber transparencia en la recolección, análisis e interpretación de los datos de la investigación.

3. Imparcialidad e independencia de la investigación, de forma que la misma esté alejada de presiones políticas, intereses de grupos, financieros o de todo tipo.
4. Confidencialidad en el manejo, administración y difusión de información y datos personales o de otra naturaleza que lo requieran.
5. Libertad de comunicación entre los investigadores, grupos y público en general de los descubrimientos y datos producto de la investigación, en especial si son financiados con fondos públicos, salvo previo acuerdo de confidencialidad o restricciones de la información expresado de manera formal y legal antes de realizarse la investigación.
6. Preservación de la vida y el entorno a través del cuidado a las personas, animales, medio natural y objetos de valor cultural y social por encima de los intereses de los investigadores o el proyecto.
7. Equidad y justicia al proveer justo reconocimiento y retribución por el trabajo y participación de otros grupos, personas e instituciones en el trabajo de investigación.
8. Responsabilidad con el futuro de la investigación al desarrollar un compromiso por la formación de nuevos investigadores a través de mentoría y supervisión de jóvenes científicos.

Responsabilidad frente a la UTP y la sociedad

1. Ser responsable del ejercicio de su actividad científica frente a la universidad, la institución que patrocina sus proyectos y frente a la sociedad misma.
2. Fomentar la reflexión ética en el diseño y la ejecución de los proyectos y procurar que los mismos contribuyan a la mejora de las condiciones de vida en general.
3. Apegarse a las leyes, reglamentos y lineamientos establecidos por la universidad y tener en cuenta cualquier normativa, restricción o procedimiento interno o externo legítimo que pueda aplicarse.
4. No aceptar subvenciones con condiciones inconsistentes con su juicio científico, con la visión y misión de la universidad o que permitan a los patrocinadores vetar o retrasar la publicación de los resultados, cuando no estén conformes con ellos. Los patrocinadores deben ser previa y debidamente informados sobre las pautas básicas y la metodología de los proyectos de investigación. Los acuerdos entre los patrocinadores e investigadores deben ser formulados por escrito y contar con el visto bueno de la rectoría.
5. Hacer buen uso de los bienes institucionales, garantizando con ello la preservación del patrimonio universitario.
6. Rendir cuentas de las acciones y omisiones, informando cabalmente a los colaboradores, financiadores, beneficiarios y a la Universidad sobre el uso de recursos y los impactos negativos de la investigación si los hubiera.
7. Evitar acciones que dañen la imagen de la Universidad.
8. Respetar los acuerdos realizados en convenios de colaboración sin detrimento de los intereses institucionales.
9. Otorgar reconocimiento de los productos de las investigaciones a las partes involucradas e instituciones financiadoras del mismo.

Conflicto de intereses

1. Evitar que los sentimientos y apreciaciones personales favorezcan o desfavorezcan a un miembro de la comunidad científica y académica de la universidad en perjuicio de éste.
2. Revisar qué intereses personales, profesionales o financieros animan la elaboración y ejecución de sus proyectos y revelar por completo cualquier conflicto de intereses asociado con su investigación o que surja de ella a la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión tan pronto como sea razonablemente posible e identificar la naturaleza del conflicto.
3. Debe cumplir con cualquier instrucción, requisito o directriz de la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión en relación con un conflicto de interés en la investigación.

Seguridad y Comité de Bioética

1. Garantizar la seguridad, el bienestar y la dignidad de las personas y otros seres vivos involucrados o asociados con su investigación.
2. Referirse a las normas y procedimientos del Comité Institucional de Bioética de la Investigación de la UTP para cualquier investigación que involucre seres vivos, ya sean humanos o no humanos, o que hagan uso de tejidos, material o restos biológicos, datos personales y cualquier otro tipo de investigación que aun cuando no involucre seres vivos plantee cuestiones o preocupaciones éticas como sensibilidades sociales o políticas, impacto en el medio ambiente, otros.
3. El investigador principal y el equipo de investigación serán responsables de determinar qué cuestiones éticas surgen del proyecto propuesto y de obtener la aprobación ética del proyecto.

Recursos económicos

1. Hacer un uso correcto, eficaz y eficiente de los recursos económicos y materiales, y realizar la rendición de cuentas de forma oportuna al organismo correspondiente.
2. No usar los recursos con fines particulares.
3. Observar principios de gestión financiera correcta, transparente y eficaz.
4. Cooperar con toda auditoría que eventualmente el organismo autorizado quiera realizar de su investigación.
5. Cuando se cuenta con cofinanciamiento público o privado, firmar acuerdos por escrito que sean del conocimiento de la Universidad y cumplir con todas las obligaciones adquiridas en el tiempo estipulado.

Relación con el medio ambiente

1. Proteger a la naturaleza, si la investigación está relacionada o pudiera incidir con el medio ambiente.
2. Priorizar la protección de la naturaleza, la diversidad biológica, los recursos genéticos y los procesos ecológicos ante cualquier eventual impacto negativo al desarrollar investigaciones o realizar tareas que involucran el medio ambiente.
3. Tener en cuenta los principios de prevención, precaución y responsabilidad con el fin de promover un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado.

Datos y confidencialidad

1. Mantener los registros de toda la información obtenida y evidenciar los resultados de manera responsable, veraz y completa. No se pueden eliminar, falsear, plagiar o modificar los datos para ajustar, tergiversar o sesgar los resultados.
2. Conservar los datos originales durante un tiempo determinado dependiendo del organismo que financia, para demostrar sus resultados y compartir con otros investigadores cuando esto último se considere necesario.
3. Disponer de una política de confidencialidad a la que puedan acceder fácilmente la institución, comunidad o colectivo que participe en el proyecto de investigación, lo cual deberá expresarse en forma escrita.
4. Los métodos de investigación y los resultados deben estar abiertos a escrutinio y debate a menos que estén sujetos a un contrato o similar que requiera confidencialidad.

Procedimientos de Investigación

1. Toda la investigación debe ser diseñada y realizada de manera cuidadosa con el fin de evitar errores humanos con consecuencias perjudiciales a los sujetos de la investigación, la reputación de la institución o el entorno natural.
2. Los investigadores deben tratar al máximo de sus posibilidades de cumplir con los objetivos y entregables de la investigación.
3. Los investigadores deben comunicar a los estamentos financiadores públicos y privados los principios éticos con el que se realiza la investigación en la UTP delineados en este lineamiento en materia de manejo de datos, publicación de estos, conflicto de intereses entre otros aquí descritos.

Solicitud de financiación y apoyo

1. Al solicitar financiamiento para investigación o apoyo de cualquier tipo (incluidas subvenciones, subsidios económicos, contratos por mérito, becas o becas para estudiantes), debe asegurarse de que la información que proporcione en cualquier solicitud sea clara y precisa, y será solidariamente responsable de cualquier plagio (incluido el autoplagio), fabricación, falsificación o tergiversación.
2. Al solicitar financiamiento para investigación o apoyo de cualquier tipo debe familiarizarse con las condiciones y plazos internos y externos y respetarlos y debe tener la autorización de la Universidad, por el medio que se especifique, de que los términos propuestos son aceptables.
3. Al solicitar financiamiento para investigación o apoyo de cualquier tipo, no debe tratar de identificar o acercarse a los evaluadores de su solicitud. Si se le solicita que nomine evaluadores como parte del proceso de solicitud, puede acercarse a ellos solamente para solicitar su permiso para nominarlos.
4. Al solicitar financiamiento para investigación, debe cumplir con las políticas y regulaciones de la universidad e informar a la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión cualquier solicitud que pueda dar lugar a un conflicto de intereses.

Trabajar con personas y organizaciones externas a la UTP

1. Los acuerdos formales deben estar vigentes antes de que comience la investigación, cuando la investigación se lleva a cabo en asociación con personas u organizaciones externas a la UTP. El acuerdo escrito entre las partes involucradas, previo al inicio de la investigación correspondiente, debe documentarse con respecto a temas, dependiendo de la naturaleza del proyecto, como:
 - a. Publicación y autoría.
 - b. Propiedad intelectual.
 - c. Confidencialidad.
 - d. Responsabilidades de los investigadores.
 - e. Pasivos financieros.
 - f. Indemnización.
 - g. Propiedad de los datos.
 - h. Intercambio de datos.
 - i. Costos asociados.
 - j. Cualquier requisito legal y ético adicional u otras pautas que puedan aplicarse.
 - k. Procedimientos para la resolución de problemas y la investigación de denuncias de mala conducta.
 - l. Transferencia de resultados de tecnologías o conocimientos.

Otras aprobaciones

1. Los investigadores deben ser conscientes de que otros aspectos de un proyecto de investigación también pueden requerir aprobación o documentación antes de que comience la investigación. Los ejemplos incluyen el trabajo con agentes biológicos, productos químicos potencialmente peligrosos, drogas controladas, radiación, nuevos productos alimenticios u organismos genéticamente modificados, así como consideraciones de salud y seguridad, seguridad de datos y gobernanza de la información.
2. Los investigadores deben asegurarse de que se completen todos los procedimientos pertinentes antes de iniciar la investigación.

Publicación

1. Todo aquel que lleve a efecto labores de investigación debe promover la difusión y el debate del conocimiento a través de la publicación en revistas académicas de amplia circulación nacional e internacional.
2. Para ser coautor de una publicación se requiere tener una contribución definida y significativa en la investigación, haber participado y contribuido en la elaboración de la propuesta, el diseño del trabajo, el procesamiento de datos, la documentación, análisis, discusión, redacción o revisión y edición final del documento, o quienes son responsables de la investigación en su conjunto. Todos los autores referidos en una publicación deben conocer su contenido, identificar su contribución y asumir la responsabilidad de esta, a menos que se especifique lo contrario. Cualquier persona que no cumpla con estos criterios no debe ser incluido como autor.
3. La universidad no reconoce la práctica de la autoría honoraria ni la autoría regalada. Se considera como autoría honoraria, aquella persona que no cumple con los criterios de autoría, pero que es incluida por su reputación, influencia o antigüedad, y autoría regalada,

aquella que no cumple con los criterios de autoría, pero que es incluida a modo de favor o en retorno de un pago.

4. Cualquier persona u organización que haya hecho una contribución a la investigación, pero que no cumpla con los criterios de autoría para ser incluido como autor, debe ser reconocido formalmente en cualquier publicación basada en esa investigación.
5. Los autores deben evitar el plagio de todo tipo y respetar el principio de la propiedad intelectual, citando debidamente las fuentes de todos los trabajos previos difundidos que constituyen antecedentes de su publicación y evitar incluir aquellas que no lo son.
6. El investigador debe publicar los resultados de sus proyectos de investigación al público tan pronto como le sea posible, para poder hacer la transferencia de conocimientos de forma oportuna a la sociedad. Para la divulgación debe usar los medios reconocidos en el mundo científico.
7. Cuando un investigador crea que se le ha negado injustamente la oportunidad de ser incluido como autor de una publicación, o que él u otro investigador han sido incluidos incorrectamente como autor, las partes involucradas primero deben tratar de llegar a un acuerdo entre ellas. Si esto no es posible, los investigadores deben llevar el caso al Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión.
8. Reconocer los méritos académicos y científicos de los miembros de la comunidad universitaria, colaboradores, alumnos y demás participantes en los trabajos de investigación, dándoles su carácter de coautoría en los productos que de la investigación resulten.

Relaciones jerárquicas

1. Las personas con mayor autoridad jerárquica (por ejem., un asesor con su estudiante, un decano con un docente, un director de centro de investigación con un colaborador) deben ser conscientes del desequilibrio de poder entre él y el subordinado y no pueden usar su autoridad académica en su propio interés o para menospreciar a los otros, ni pueden explotar el hecho de que los otros dependen de él. Esto se aplica tanto a los resultados de investigación académica como a las circunstancias personales.
2. Los investigadores principales deben discutir con sus colaboradores las reglas que se aplican al uso de los datos de investigación y coautoría de obras. Se debe suscribir un acuerdo sobre el uso conjunto de datos de investigación por parte de investigadores principales y colaboradores cuando sea aplicable.
3. En el caso de asesores académicos, estos deben cumplir con las buenas prácticas de citación cuando usan el trabajo de sus estudiantes, y viceversa.
4. En las relaciones de colaboración entre estudiante y director de tesis, si la publicación es resultado del trabajo realizado por el estudiante, éste será el primer autor y el director y los colaboradores serán coautores.
5. En caso de que el proyecto involucre estudiantes de la universidad, nunca se puede exigir su participación como un requisito de aprobación del curso.
6. El investigador debe contar con el consentimiento informado de cada co-investigador y colaborador del proyecto.
7. En el caso de que se trate de un proyecto propuesto por un miembro de un Centro de Investigación o Facultad, el director del centro o decano nunca puede exigir su participación ni la de otros colaboradores como un requisito de firmar el consentimiento del proyecto en su unidad académica-administrativa.

Revisión académica y participación como editor

1. Los miembros de la UTP que sean miembros del comité editorial de revistas y congresos científicos deben reportar cualquier relación o conflicto de intereses con los trabajos a evaluar como parte de sus labores como editor.
2. No utilizar parte de los datos o resultados e interpretaciones producto de su participación como revisor y evaluador de trabajos de investigación sin el permiso de los autores y/o para ganar alguna ventaja para su propio interés, grupo o institución.
3. La revisión académica debe ser objetiva e imparcial y realizada en el tiempo previsto por el proceso.
4. Quienes revisan el trabajo de otros deben estar preparados para considerar seriamente el razonamiento y los enfoques diferentes a los que emplean ellos mismos.
5. Los artículos académicos se caracterizan por objetivos académicos que a veces son cuestionados e incluso las cuestiones científicas básicas están sujetas a debate. En tales circunstancias, es importante considerar críticamente la propia competencia y realizar la revisión de manera objetiva y sin prejuicios.
6. Los miembros de la UTP que sean miembros del comité editorial de revistas y congresos científicos deben cumplir con los requerimientos exigidos por el organismo, revista o institución para la cual realiza la evaluación en materia de manejo de la confidencialidad de los datos, procedimientos y cualquier otro producto del trabajo de investigación revisado.

Mala conducta en la investigación académica

La mala conducta al proponer, realizar o revisar la investigación, o al informar los resultados de la investigación incluye:

- Plagio: La copia o apropiación deliberada de ideas, texto, datos, procesos resultados u otro trabajo (o cualquier combinación de estos, físicos o digitales) sin el debido permiso y reconocimiento, atribuyéndose la autoría.
- Autoplagio: Es cuando se presenta un trabajo publicado previamente como si fuese reciente.
- Piratería: La explotación deliberada de ideas de otros sin respetar el derecho de autor.
- Abuso de los derechos de propiedad intelectual: incumplimiento de las normas legales sobre los derechos de autor y los derechos morales de los autores.
- Abuso de recursos de investigación: Incumplimiento de los términos y condiciones de recursos de investigación autorizados institucionalmente.
- Difamación: Inobservancia de las normas legales pertinentes que rigen la injuria y la calumnia.
- Interpretación errónea: El intento deliberado de representar falsa o injustamente las ideas o el trabajo de otros, ya sea para beneficio o mejora personal.
- Hacerse pasar por otra persona: La situación en la que alguien que no sea la persona que ha presentado cualquier trabajo académico ha preparado (partes de) el trabajo; asumir sin autoridad y con dolo (algún carácter o capacidad)
- Fabricación y fraude: Estos corresponden a la falsificación, invención, manipulación u omisión de evaluaciones, datos, información, citas, procesos o resultados en cualquier ejercicio de investigación académica formal.
- Sabotaje: Actuar para evitar que otros completen su trabajo. Esto incluye robar o cortar páginas de libros de la biblioteca o dañarlos de otra manera; o interrumpiendo deliberadamente los experimentos de otros; o limitar el acceso a recursos de investigación autorizados al no observar deliberadamente sus términos y condiciones.

- Mala conducta de asesores y jefes jerárquicos: Actos de asesores o jefes jerárquicos que son arbitrarios, tendenciosos o explotadores.
- Denegar el acceso a información o material: negar el acceso a otros arbitrariamente a los recursos de investigación para impedir deliberada e infundadamente su progreso.
- Colocar como coautores a otras personas que no hayan participado directa o indirectamente de manera sustancial en la elaboración del producto presentado o publicado;
- No cumplir con los acuerdos pactados sobre los resultados de los proyectos de investigación y a los que se haya comprometido al recibir: apoyo financiero, asignación de horas destinadas a la investigación, comisiones especiales, año sabático y demás que se hayan autorizado como justificación la realización de trabajos de investigación;
- No cumplir con los lineamientos de registro de proyectos y entrega de informes y productos de la investigación;
- Tratamiento inadecuado de las denuncias de mala conducta: no abordar posibles infracciones, como intentos de encubrir mala conducta y represalias contra los denunciados.

Así como cualquier falta a los principios éticos indicados en el Artículo 4.

La mala conducta en la investigación no incluye errores legítimos o diferencias de opinión.

Sobre las sanciones a las faltas de ética y desacuerdos sobre el trabajo y productos de investigación

1. Cualquier violación al Lineamiento de Ética para la Investigación Académica en la Universidad Tecnológica de Panamá bajo los señalamientos presentados podrá ser causal de una sanción atendiendo a los procedimientos disciplinarios establecidos en las normas correspondientes.
2. Toda violación podrá ser dada a conocer por las partes afectadas, las autoridades correspondientes en el ámbito en el que el personal académico realice investigación, las instancias financiadoras de los proyectos de investigación y la comunidad beneficiada e involucrada en la investigación.
3. Toda sanción a la violación al Lineamiento de Ética para la Investigación Académica tendrá repercusión en el reconocimiento y apoyo financiero, así como en la actividad académica y de investigación, quedando registrado en el expediente del infractor.



SECRETARÍA GENERAL